

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

3823 *ORDEN de 18 de enero de 1988, complementaria de las de 5 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1987) y 4 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por las que se concedieron a las Empresas «Eurohueco, Sociedad Anónima» (expediente B-1) y «Ediciones Primera Plana, Sociedad Anónima» (expediente B-22), los beneficios fiscales de la Ley 27/1984, de 26 de julio.*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 4 de noviembre de 1987, por la que se reconocen determinados beneficios fiscales a las Empresas «Eurohueco, Sociedad Anónima» (expediente B-1) y «Ediciones Primera Plana, Sociedad Anónima» (expediente B-22), relacionadas en los anexos I, de las Ordenes de ese Ministerio de 15 de octubre y 20 de noviembre de 1986.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las Empresas «Eurohueco, Sociedad Anónima» (expediente B-1) y «Ediciones Primera Plana, Sociedad Anónima» (expediente B-22), tendrán derecho a la bonificación de hasta el 99 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, Derechos Arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores, para las importaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 1985, de bienes de equipo y utillaje de primera instalación que no se fabriquen en España, o resulten manifiestamente inadecuados para los objetivos de la inversión prevista, así como de los materiales o productos que no produciéndose en España hayan importado para incorporarlos a bienes de equipo que se fabriquen en España y que sean necesarios para la ejecución de sus proyectos.

Segundo.—El beneficio se refiere exclusivamente a las importaciones realizadas con posterioridad a su solicitud, deducida para acogerse a los beneficios de la correspondiente zona de urgente reindustrialización y que hubiesen obtenido de la Administración de Aduanas despacho con franquicia provisional, con los requisitos y condiciones señalados en la Orden de 4 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 12).

Tercero.—El incumplimiento de las condiciones y plazos establecidos para cada Empresa en la resolución particular de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía, dará lugar a la pérdida del beneficio a que la presente Orden se refiere.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de enero de 1988.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

3824 *ORDEN de 18 de enero de 1988 por la que se conceden a las Empresas «Sucesores de Benjamín López Soriano, Sociedad Anónima», y «Cárnicas Fortuna, Sociedad Cooperativa Limitada», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de noviembre de 1987, por las que se declaran comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a las Empresas que al final se relacionan;

Resultando que, en el momento de proponer la concesión de beneficios fiscales España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas, de acuerdo con el Tratado de Adhesión, de fecha 12 de junio de 1985, con virtualidad de sus efectos con fecha 1 de

enero de 1986, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios solicitados, y que, por otra parte, la Ley 30/1985, de 2 de agosto, ha derogado a partir de la misma fecha 1 de enero de 1986, el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, y el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores;

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre); Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1986), modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 13); Orden de 19 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 21), y demás disposiciones reglamentarias;

Considerando que, de acuerdo con las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 50/1985, de 23 de diciembre, sobre incentivos regionales, las grandes áreas, polos, zonas y polígonos mantendrán su vigencia durante un año, a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, y que habiéndose prorrogado la calificación de los mismos por el Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, hasta la entrada en vigor de la Ley de Incentivos Regionales para la corrección de los desequilibrios económicos interterritoriales, y que el expediente a que se refiere esta Orden se ha iniciado dentro de dicho período de vigencia, solicitado en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la fecha que figura en el apartado quinto siguiente,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio, de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales que queden comprendidas en las zonas.

Segundo.—Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se conceden por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2, del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

Si las instalaciones o ampliaciones de plantas industriales se hubiesen iniciado con anterioridad a dicha publicación, el plazo de cinco años se contará a partir de su iniciación, pero nunca antes de la fecha que figura en el apartado quinto de esta Orden.

Tercero.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Quinto.—Relación de Empresas:

«Sucesores de Benjamín López Soriano, Sociedad Anónima».—NIF: A-30.030.308. Fecha de solicitud: 30 de junio de 1986.—Adaptación de una industria cárnica de fábrica de embutidos y sala de despiece en Archivel-Caravaca (Murcia).

«Cárnicas Fortuna, Sociedad Cooperativa Limitada».—Número de identificación fiscal: F-30.097.844.—Fecha de solicitud: 6 de junio de 1986.—Adaptación de una industria cárnica de fábrica de embutidos en Fortuna (Huelva).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de enero de 1988.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.